



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E29677/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

28 MAR 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

**CONCEDE EL SUBSIDIO DE CALEFACCIÓN Y
APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS
CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023.**

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0304/2023

SANTIAGO , 28/03/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para año 2023; en el Decreto N°5 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento que regula el subsidio de calefacción de la ley de presupuestos del sector público; en el Decreto N°22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379; en el Memorándum N°428/2023, de fecha 21 de febrero de 2023, del Jefe de la División de Información Social, de la Subsecretaria de Evaluación Social; en el Memorándum N° 1520/2023, de fecha 15 de marzo de 2023 de la jefa de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.516 de presupuestos de ingreso y gastos del sector público correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 322, denominada "Subsidio a la Calefacción", glosa 13 establece que con cargo a esos recursos se entregará un subsidio a la calefacción para atender familias de la región de Aysén. Además, señala que este bono será focalizado preferentemente a familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del artículo 5° de la ley N°20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios través de transferencias no rendibles. Finalmente, la glosa señalada menciona que la regulación de este subsidio se efectuará a través del Decreto N°5 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

2° Que, el mencionado Decreto N°5 de 2013, regula que este subsidio es una prestación monetaria directa



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

de cargo fiscal destinada a atender a las familias de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cumplan con los requisitos señalados en el dicho reglamento, el cual se concederá por una sola vez por año presupuestario respectivo y corresponderá a un monto único de cien mil pesos (\$100.000.-). Asimismo aclara el reglamento que esta prestación será compatible con cualquier otro bono o subsidio que otorgue el Estado.

3° Que, le corresponde a esta Cartera de Estado administrar el subsidio de calefacción, siendo la Subsecretaría de Servicios Sociales la responsable de la concesión y pago del mismo, mientras que la Subsecretaría de Evaluación Social deberá verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el reglamento para la obtención del beneficio.

4° Que, de la misma manera el reglamento establece que podrán ser beneficiarios aquellas familias que tengan domicilio en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; que al primer día hábil del mes de enero del año del otorgamiento pertenezcan a hogares hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica a que se refiere el artículo 33 del mismo decreto N° 22 ya mencionado, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria siguiendo el orden de prelación indicado para su otorgamiento regulado en el artículo 6° del Decreto N°5 citado.

5° Que, en ese marco, la Subsecretaría de Evaluación Social ha verificado el cumplimiento de los requisitos para la obtención del subsidio referido a los potenciales beneficiarios, enviando a la Subsecretaría de Servicios Sociales a través del Memorándum N°428/2023 de fecha 21 de febrero de 2023, la nómina de los 34.230 hogares que cumplen con los requisitos y tienen la mayor prioridad según los criterios de ordenamiento señalados en el reglamento.

6° Que, además el reglamento indica que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictará uno o más actos administrativos a través de los cuales concederá y ordenará el pago del Subsidio, los que deberán contener, al menos, el nombre completo del jefe/a de hogar de la familia beneficiaria, su RUN, y domicilio dentro de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el indicador de la familia según el hogar en el Registro Social de Hogares. El pago del subsidio deberá realizarse dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de su concesión y podrá hacerse a través de transferencia electrónica, depósito en cuenta bancaria, vale vista o pago presencial.

7° Que, con motivo de lo anterior, la Subsecretaría celebró un convenio con el Banco Estado para realizar el pago del subsidio de calefacción a los beneficiarios a través de las modalidades señaladas precedentemente.

8° Que, asimismo en atención a lo señalado en el considerando sexto del presente acto, la Jefa de la División de Promoción y Protección mediante el memorándum N° 1520/2023, de fecha 15 de marzo de 2023, solicitó la elaboración del acto administrativo que corresponda, con el fin de conceder y ordenar el pago del Subsidio a la Calefacción para las 34.230 familias beneficiarias según lo informado por la Subsecretaría de Evaluación Social, acompañando dicha nómina a través del enlace descrito en dicho requerimiento en el archivo denominado "NOMINA_FISCALIA BONO CALEFACCIÓN 2023 EXPEDIENTE 29677 2023".

9° Que, el monto total del pago para el referido Subsidio a los beneficiarios indicados en la nómina señalada precedentemente asciende a la suma de \$ 3.423.000.000 (tres mil cuatrocientos veintitrés millones de pesos).

10° Que, cabe mencionar que, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°055/2023, de fecha 11 de enero de 2023, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria, la Subsecretaría de Servicios Sociales cuenta con los recursos señalados en el considerando anterior para el gasto que irroque el presente acto administrativo; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE el Subsidio de Calefacción y **APRUÉBASE** nómina de beneficiarios/as, para el



254191F5C

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

proceso de pago del año 2023, a un total de 34.230 beneficiarios/as, individualizados en la nómina alojada en el archivo denominado "NOMINA_FISCALIA BONO CALEFACCIÓN 2023 EXPEDIENTE 29677 2023", acompañado en la carpeta indicada en el enlace descrito en el Memorándum Electrónico N° 1520/2023, ya individualizado.

SEGUNDO: PÁGUESE a través del Banco Estado, a los/as jefes/as de hogar de las familias beneficiarias individualizados en la nómina aprobada en los resuelvo primero precedente el Subsidio a la Calefacción.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas aprobadas en los resuelvo primero y segundo de esta resolución, por cualquiera de los medios de notificación establecido en la ley N° 19.880.

CUARTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 322 Subsidio a la Calefacción, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2023.

QUINTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y al Banco Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FPF / MFB / FGJ / LBR / CGM / DTB / cmm

Distribución:

DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

OLINKA RELMUAN - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



254191F5C

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALIA
E40332/2023

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

08 JUN 2023

TOTALMENTE TRAMITADO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 304, DE 2023 DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES QUE CONCEDE EL SUBSIDIO DE CALEFACCIÓN Y APRUEBA NÓMINA DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA SSS N° 0592/2023

SANTIAGO , 08/06/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para año 2023; en el Decreto N°5 de 2013 y sus modificaciones, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento que regula el subsidio de calefacción de la ley de presupuestos del sector público; en el Decreto N°22, de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379; en el Memorándum Electrónico N°859/2023, de fecha 25 de abril de 2023, del Jefe de la División de Información Social, de la Subsecretaría de Evaluación Social; en los Memorándum Electrónicos N° 2074/2023, de fecha 14 de abril de 2023 y N°2559, de fecha 15 de mayo de 2023, ambos de la División de Promoción y Protección Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N° 304, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que Concede el Subsidio Calefacción y Aprueba Nómina de Beneficiarios Correspondientes al año 2023; y en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 21.516 de presupuestos de ingreso y gastos del sector público correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 322, denominada "Subsidio a la Calefacción", glosa 13 establece que con cargo a esos recursos se entregará un subsidio a la calefacción para atender familias de la región de Aysén. Además, señala que este bono será focalizado preferentemente a familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del artículo 5° de la ley N°20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios través de transferencias no rendibles. Finalmente, la glosa señalada menciona que la regulación de este subsidio se



2541986F9

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

efectuará a través del Decreto N°5 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

2° Que, el mencionado Decreto N°5 de 2013, regula que este subsidio es una prestación monetaria directa de cargo fiscal destinada a atender a las familias de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, que cumplan con los requisitos señalados en el dicho reglamento, el cual se concederá por una sola vez por año presupuestario respectivo y corresponderá a un monto único de cien mil pesos (\$100.000.-). Asimismo aclara el reglamento que esta prestación será compatible con cualquier otro bono o subsidio que otorgue el Estado.

3° Que, le corresponde a esta Cartera de Estado administrar el subsidio de calefacción, siendo la Subsecretaría de Servicios Sociales la responsable de la concesión y pago del mismo, mientras que la Subsecretaría de Evaluación Social deberá verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el reglamento para la obtención del beneficio.

4° Que, de la misma manera el reglamento establece que podrán ser beneficiarios aquellas familias que tengan domicilio en la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; que al primer día hábil del mes de enero del año del otorgamiento pertenezcan a hogares hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica a que se refiere el artículo 33 del mismo decreto N° 22 ya mencionado, ajustándose a la disponibilidad presupuestaria siguiendo el orden de prelación indicado para su otorgamiento regulado en el artículo 6° del Decreto N°5 citado, agregando que si una vez efectuada la selección de los hogares beneficiarios según el orden de prelación, aún existiera disponibilidad presupuestaria, las familias que cumpliendo con los requisitos del artículo 5° de este reglamento y que no se encuentren consideradas dicha prelación se ordenarán de mayor a menor vulnerabilidad según el tramo de la Calificación Socioeconómica de su respectivo hogar, debiendo seleccionar a los hogares según tramo de mayor a menor vulnerabilidad.

5° Que, asimismo el reglamento indica que la Subsecretaría de Servicios Sociales dictará uno o más actos administrativos a través de los cuales concederá y ordenará el pago del Subsidio, los que deberán contener, al menos, el nombre completo del jefe/a de hogar de la familia beneficiaria, su RUN, y domicilio dentro de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y el indicador de la familia según el hogar en el Registro Social de Hogares. El pago del subsidio deberá realizarse dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de su concesión y podrá hacerse a través de transferencia electrónica, depósito en cuenta bancaria, vale vista o pago presencial.

6° Que, con motivo de lo anterior, la Subsecretaría celebró un convenio con el Banco Estado para realizar el pago del subsidio de calefacción a los beneficiarios a través de las modalidades señaladas precedentemente.

7° Que, en ese marco, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N° 304, de 2023 que Concede el Subsidio Calefacción y Aprueba Nómina de Beneficiarios Correspondientes al año 2023, alcanzando un total de 34.230.

8° Que, el acto administrativo indicado precedentemente se elaboró siguiendo lo ya señalado en los considerandos anteriores, sin embargo, con posterioridad a su dictación la División de Promoción y Protección Social, por medio del Memorándum Electrónico N°2074/2023 de fecha 14 de abril de 2023, solicitó a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, la revisión de 73 hogares beneficiarios, debido a que a que sus receptores de pago fueron identificados como fallecidos, por lo que se solicita volver a informar la composición de estos hogares para definir un nuevo receptor de pago.

9° Que, ante lo anterior, la División de Información Social entregó a la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Memorándum Electrónico N°859/2023, de fecha 25 de abril de 2023, de una nómina donde se identificaron los 73 casos descritos anteriormente, concluyendo que solo respecto de 36 familias fue posible determinar un nuevo receptor de pago de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 11 del reglamento; y 37 familias donde no fue posible tal determinación, dado que no se logró encontrar otro integrante para ser designado como nuevo receptor dentro de los respectivos grupos familiares y folios del Registro Social de Hogares, por cuanto se trataba de hogares unipersonales. Respecto de este último grupo, corresponde entonces que el beneficio sea reasignados a las familias de acuerdo al orden de prelación indicados en el artículo 6 del



reglamento.

10° Que, por otro lado, el reglamento indicado dispone que en caso de enfermedad, o cualquier otro impedimento que por su naturaleza impida el cobro del Subsidio por parte del receptor de pago, éste podrá ser pagado a cualquier otro integrante mayor de edad de la familia beneficiaria que forma parte del Registro Social de Hogares, debiendo comunicarse la ocurrencia de dicho impedimento a la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de la presentación de un poder simple otorgado para este efecto, por quien tenga derecho a percibir el pago, ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Una vez presentado el poder, la Subsecretaría de Servicios Sociales notificará la situación a la entidad pagadora, para que el pago se realice a la persona autorizada mediante el referido poder.

11° Que, es por lo descrito en el considerando anterior, que habiendo recibido 4 solicitudes de cambio de receptor de pago ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, dado el fallecimiento de aquel indicado en la Resolución Exenta N°304 de 2023, ya mencionada, se deberá realizar el cambio de receptor solicitado.

12° Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Jefa de la División de Promoción y Protección Social, mediante el memorándum N° 2559/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, solicitó la elaboración del acto administrativo que corresponda, a fin de establecer los nuevos receptores de pago respecto del grupo de 36 familias detallada en el mismo considerando y reemplazar 37 familias beneficiarias según lo detallado en el considerando 9° del presente acto administrativo. Asimismo, dar lugar al cambio de receptor respecto de las 4 solicitudes presentadas por las familias que se encuentran en la situación descrita en el considerando precedente.

13° Que, cabe mencionar que la modificación de la Resolución Exenta N°304 de 2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que por este acto se realiza, no genera un gasto mayor, toda vez que el número total de familias beneficiadas y por tanto subsidios a entregar no aumenta con esta modificación; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 304, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Concede el Subsidio Calefacción y Aprueba Nómina de Beneficiarios Correspondientes al año 2023, en el sentido de incorporar en el resuelto primero los 37 hogares indicados en la nómina contenida en el archivo “37 REASIGNACIÓN BONOS - DAIS EXPEDIENTE 40332 2023”, y eliminar a los 37 hogares señalados en la misma nómina, en la hoja individualizada “37 BENEFI EN REX 304”, por las razones expuestas en este acto. Que, las nóminas descritas se encuentran alojadas en la carpeta indicada en el enlace descrito en el Memorándum Electrónico N° 2559/2023, ya individualizado, la que para todos los efectos forman parte integrante del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 304, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Concede el Subsidio Calefacción y Aprueba Nómina de Beneficiarios Correspondientes al año 2023, en el sentido de establecer nuevos receptores para el pago del Subsidio Calefacción, de acuerdo a las nóminas contenidas en los archivos “36 cambios de cobrador - DAIS EXPEDIENTE 40332 2023” y “4 casos - cambio de cobrador por fallecimiento - SEREMI EXPEDIENTE 40332 2023” acompañado en las carpetas indicadas en los enlaces descritos en el Memorándum Electrónico N° 2559/2023, ya indicado, las que para todos los efectos forman parte integrante del presente acto administrativo.

TERCERO: PÁGUESE a través del Banco Estado, a los/as jefes/as de hogar de las familias beneficiarias individualizados en la nómina aprobada en los resuelvo primero y segundo precedente el Subsidio a la Calefacción.



2541986F9

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en las nóminas aprobadas en los resuelvo primero y segundo de esta resolución, por cualquiera de los medios de notificación establecido en la ley N° 19.880.

QUINTO: REMÍTASE copia digitalizada de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y al Banco Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
GABINETE SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

FPF / FGJ / MFB / LBR / DTB / cmm

Distribución:

DOC DIGITAL - DOCDIGITAL - OFICINA DE PARTES

OLINKA RELMUAN - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS - OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS



2541986F9

Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>